



<b>CORNARE</b>		
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0646-2018</b>	
Bede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE	
Fecha:	Hora:	Folios:
<b>14/06/2018</b>	10:00:02.59...	

**RESOLUCIÓN No.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

**Antecedentes:**

1- Que mediante Resolución número 131-0973 del 01 de noviembre de 2017 y notificada por el correo electrónico el 07 de noviembre de 2017, se Renovó una **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a al señor **EDGAR JAIME ISAZA ISAZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.334.121, en un caudal total de 0.2 L/seg distribuidos así: para uso Pecuario 0.130 L/seg y Riego 0.07 L/seg, en beneficio del predio con FMI 020-53032 ubicado en la vereda La Convención del Municipio de Rionegro.

1.1- Que en la mencionada resolución se requirió a la parte interesada en el artículo segundo para que presentara a la Corporación el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

2- Que por medio del radicado número 131-2653 del 02 de abril de 2018, el señor **EDGAR JAIME ISAZA ISAZA**, allego a la corporación el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.

4- Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N° 131-0959 del 29 de mayo de 2018, en el que se concluyó lo siguiente:

**"4. CONCLUSIONES:**

**a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:**

- La concesión de aguas se encuentra vigente hasta el 07 de Noviembre del 2027.

**b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	x				Se realiza el diagnóstico ambiental de la microcuenca,
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	x				Se reportan información de oferta en l/seg, para la época secas correspondiente a 7.6 l/seg y época lluviosa de 20.6 l/seg. Además se presenta un caudal promedio de 9.8l/seg

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N.º: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Barques. 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA			X		Se realiza un diagnóstico muy superficial del sistema de abastecimiento y distribución del agua. No especifican estado de las obras.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	x				Se reporta un consumo mensual para la actividad pecuaria de 300 m3/ mes.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	x			x	Las pérdidas totales del sistema corresponden a 10%
MÓDULOS DE CONSUMO	x			x	se presentan los módulos de consumo de 0.00231 l/animal/día.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	x			X	Se presenta meta de reducción de pérdidas del 50 %
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		x		X	No presenta metas de reducción de consumos.
PLAN DE INVERSIÓN	x			X	Se presenta plan de inversión para reforestación, jornada de limpieza de cuencas, acciones de saneamiento básico, instalación de cercos vivos, construcción de tanque de almacenamiento, cambios de tubería, instalación de macro medidores y flotadores. Con una inversión de 23.150.000
INDICADORES	x			X	presentan indicadores que permitan medir el cumplimiento del plan propuesto

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."



El artículo 80 Constitucional, establece por su parte que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo con el Artículo 31 ibidem, numerales 11 y 12 ibidem se establecen:

*"...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley;*

*Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos..."*

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico"*.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que el programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que teniendo en cuenta lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 131-0959 del 29 de mayo de 2018, se procederá aprobar el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y acoger la información presentada por el acueducto.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquío. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co). E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: ACOGER** la información presentada por el señor **EDGAR JAIME ISAZA ISAZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.334.121, mediante radicado número 131-2653 del 02 de abril de 2018, concerniente al programa de uso eficiente y ahorro del agua.

**ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**, entregado por el señor **EDGAR JAIME ISAZA ISAZA**, para el periodo comprendidos entre los años 2018 - 2022, ya que contiene la información básica para su aprobación.

**Parágrafo.** El plan quinquenal se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- N° DE SUSCRIPTORES: No Aplica
- SECTORES ATENDIDOS: No aplica
- SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: Se proyecta implementar un macro medidor.
- % PERDIDAS TOTALES: 10%
- CONSUMOS (L/s): 0.16 L/s

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL	INDICADOR
Reforestación ( Ha)	0,5	No de hectáreas programadas a reforestar / numero de hectáreas reforestadas*100
Acciones de saneamiento básico	No Reporta	numero de acciones implementadas / numero de acciones propuestas*100
Jornadas de limpieza de cauces	10	numero de jornadas de limpieza realizadas / numero de limpiezas programadas*100
Aislamiento(ml)	50	números de metros en barreras vivas programadas / numero de metros implementados*100
Cercado del predio con alambre y barreras vivas (metros)	50	número de metros propuestos a cambiar / numero de metros cambiados*100
Construcción de un nuevo tanque de almacenamiento	1	tanque construido / tanque propuesto *100
Inversión en flotadores	1	numero de dispositivos implementados / numero de dispositivos programados*100
Cambio de tubería desde el tanque de almacenamiento hasta el predio (ml)	50	cantidad de metros de tubería cambiados / numero de metros programados*100
Instalación de sistema de macro medición	1	numero de macro medidores instalados / números de macro medidores propuestos*100

a) % REDUCCION PERDIDAS Y % REDUCCION CONSUMOS: 50 % y 25 %

b) SOBRE LA CONCESIÓN DE AGUAS: N/A

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO. N/A

d) OTRAS RECOMENDACIONES: N/A



**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** al señor **EDGAR JAIME ISAZA ISAZA** que deberá presentar anualmente y durante el periodo 2018-2020, informes de avance del Plan Quinquenal aprobado mediante la presente actuación administrativa, en los cuales se evidencie el cumplimiento de las metas y las actividades propuestas y el monto de las inversiones desarrolladas.

**Parágrafo.** En caso de incumplimiento de algunas de las actividades o metas programadas, se deberá justificar las no ejecutadas.

**ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR** al interesado para que en un término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, implemente el diseño las obras de captación y control de pequeños caudales entregados por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo

**ARTÍCULO QUINTO. ADVERTIR** que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

**Parágrafo.** La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo, al señor **EDGAR JAIME ISAZA ISAZA**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

**ARTÍCULO SEPTIMO. ORDENESE** la publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de Cornare a través de la página web: [www.comare.gov.co](http://www.comare.gov.co), de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO OCTAVO. INDICAR** que contra la presente actuación procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO NOVENO.** La presente providencia se deberá **PUBLICAR** en el Boletín Oficial de Cornare, a través de la página Web [www.comare.gov.co](http://www.comare.gov.co), conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO  
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **056150200345**

Asunto: Plan Quinquenal

Proyectó: Abogada: Estefany Cifuentes

Fecha: 05/06/ 2018

Revisó: Abogada Piedad Usuga Z.

Técnico. Mauricio Aguirre

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.comare.gov.co](http://www.comare.gov.co), E-mail: [cliente@comare.gov.co](mailto:cliente@comare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páromo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques. 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: [054] 536 20 40 - 287 43 29.